**Acuerdo que modifica al diverso por el que se establecen los Lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**

**Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**

MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V, VI, IX y XIV de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 1o., 6o., 7o., 7o. BIS 1 y 7o. BIS 2 de la *Ley de la Propiedad Industrial*; 3o. de su *Reglamento*; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su *Estatuto Orgánico*, y

**CONSIDERANDO**

Que México es miembro del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989, modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007 (en adelante, Protocolo);

Que con la finalidad de facilitar la operación y trámite de las solicitudes presentadas conforme al Protocolo, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 12 de febrero de 2013, este Instituto dio a conocer el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*;

Que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial*, conforme al cual se modificaron disposiciones relevantes en relación a las marcas, lo que hace necesario ajustar el citado Acuerdo;

Que con la finalidad de dar a conocer al público usuario las modificaciones que serán aplicables a las solicitudes y promociones presentadas conforme al Protocolo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA
LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES, PETICIONES Y PROMOCIONES PRESENTADAS CONFORME AL
PROTOCOLO CONCERNIENTE AL ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO
INTERNACIONAL DE MARCAS, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforman** los artículos 2, fracción II; 21; 22 y 34 y se **adiciona** el artículo 35 del *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial,*para que dar como sigue:

**Articulo 2.- . . .**

**I.- . . .**

**II.-**Denegación provisional: la comunicación por escrito por la que el Instituto informa al titular de un registro internacional que busca extender la protección a México, de la existencia de requisitos, impedimentos o la formulación de una oposición respecto de su solicitud o documentación;

**III.- a XVI.- . . .**

**Artículo 21.-** En el caso de una solicitud internacional de marca en copropiedad, colectiva o de certificación cuya protección se extienda a México, los solicitantes deberán presentar directamente ante el Instituto, al momento en que éste reciba la designación, los documentos que en su caso correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 bis, 98 bis-2 y 116 de la Ley.

**. . .**

**. . .**

**Artículo 22.-** Cuando se extienda la protección a México y se realice algún requerimiento al solicitante o se formule una oposición, el Instituto remitirá una comunicación de denegación provisional.

**. . .**

**Artículo 34.-** El titular de un registro internacional cuya protección se haya extendido a México, deberá declarar el uso real y efectivo de la marca en cada clase en la que se haya reconocido dicha protección directamente ante el Instituto, en los términos establecidos en la Ley y su Reglamento, contados a partir de que se cumpla el tercer año de haberse otorgado el registro nacional.

Para tal efecto, se deberán indicar los productos o servicios sobre los cuales se declare el uso del registro de marca. El alcance de la protección del registro continuará en aquellos productos o servicios sobre los cuales se haya declarado el uso.

**Artículo 35**.- El titular de un registro internacional que haya sido renovado en virtud del artículo 7 del Protocolo, deberá declarar el uso real y efectivo de la marca en cada clase ante el Instituto, durante los tres meses posteriores a la notificación de la renovación efectuada por la Oficina Internacional, sin que medie requisito siempre y cuando la concesión de la protección en México tenga como mínimo tres años, en los términos establecidos por la Ley y su Reglamento.

Para tal efecto, se deberán indicar los productos o servicios sobre los cuales se declare el uso del registro de marca. El alcance de la protección del registro continuará en aquellos productos o servicios sobre los cuales se haya declarado el uso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las solicitudes que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

**TERCERO**.- Únicamente los registros de marca otorgados a partir del 10 de agosto de 2018, deberán presentar la declaración de uso a la que se refiere el artículo 34 del presente Acuerdo, en la forma oficial establecida para tal efecto.

**CUARTO.-** Para efectos del artículo 35 del presente Acuerdo, el titular del registro internacional que se encuentre en dicho supuesto deberá presentar la declaración real y efectivo de la marca, en la forma oficial establecida para tal efecto.

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2018.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González**.- Rúbrica.